

**PENALIZACIÓN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS POR EVASIÓN DE
IMPUESTOS EN COLOMBIA**

PRESENTADO POR:

JHONATAN ESTIBEN CORREA ANGEL

ESTEBAN SOTO RICO

YURANNY MARCELA TABORDA MORALES

DOCENTE

ELKIN HERNANDEZ

MONOGRAFÍA DE GRADO II

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

CONTADURÍA PÚBLICA

MEDELLÍN

2015

PENALIZACIÓN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS POR EVASIÓN DE IMPUESTOS EN COLOMBIA

En el libro de finanzas de Estado del doctor Esteban Jaramillo define el impuesto como “el tributo obligatorio exigido por el Estado a los particulares para atender a las necesidades del servicio público” (Ortega, 2010). La penalización por su parte la podemos definir como la imposición de una pena o castigo a una persona que ha violentado la ley.

En el contexto empresarial colombiano, el rol del contador público al proveer información financiera a la alta dirección es fundamental para asegurar la continuidad y toma de decisiones que a futuro generen valor agregado a todos los procesos de una organización. Es en este contexto en el que, el profesional contable en subordinación de los directivos de una organización, es obligado a manipular la información financiera, modificándola con el propósito de que la empresa deje de contribuir adecuadamente con los impuestos. Es entonces como el contador público refleja información errónea y vulnera los principios éticos que enmarcan su profesión al permitir la evasión fiscal a causa de los intereses particulares de la alta gerencia.

En Colombia los impuestos se remontan al año 1984 con la modernización del sistema tributario colombiano, permitiendo el desarrollo de una política tributaria, facilitando nuevos instrumentos para darle forma propia al sistema tributario, destacando dos momentos decisivos en este período. El primero donde el sistema tributario es más sencillo; y el segundo que mediante la Ley 75 de 1986 adopta cambios en la estructura del impuesto sobre la renta y faculta al Gobierno para acoger los ajustes integrales por inflación. Para el año de 1991 la Asamblea Constituyente mantuvo limitaciones al ejecutivo para expedir decreto con fuerza de ley en tema impositivo. Por

otra parte la Constitución de 1991 incrementó el gasto público en un 80%, por lo cual el gobierno inevitablemente debió aumentar los impuestos. Igualmente se hicieron seis reformas, una cada ocho meses, cuyo propósito principal era recaudar mayor cantidad de impuestos. Por último entre los años 2002-2009 se adopta una reforma estructural que tuvo como ejes esenciales ampliar la base de declarantes, robustecer el sistema de información para aprovechar la evolución tecnológica, crear una financiación para ampliar el presupuesto de defensa, y un catálogo de beneficios tributarios para alentar la inversión. (Piza Rodríguez, 2009)

Los impuestos han sido fuente fundamental para el cumplimiento de las funciones del Estado con la sociedad, y es a través del tiempo que el gobierno ha implementado nuevos mecanismos en eficiencia del recaudo, el cual no ha sido del todo efectivo, pues hasta hoy existe un alto índice de evasión por parte de los contribuyentes. Es por esto que el gobierno nacional hace campañas de sensibilización con el fin de que los contribuyentes tomen conciencia de lo esencial que son los impuestos para el desarrollo social, político y económico del país y que, al no contribuir de manera transparente con ellos podría traer consigo consecuencias desfavorables para el progreso y buen funcionamiento del Estado. Al igual que en algunos gobiernos se presentaron diversas reformas tributarias donde varían las tarifas, bases y número de contribuyentes con el fin de mitigar cada vez más este fenómeno evasor.

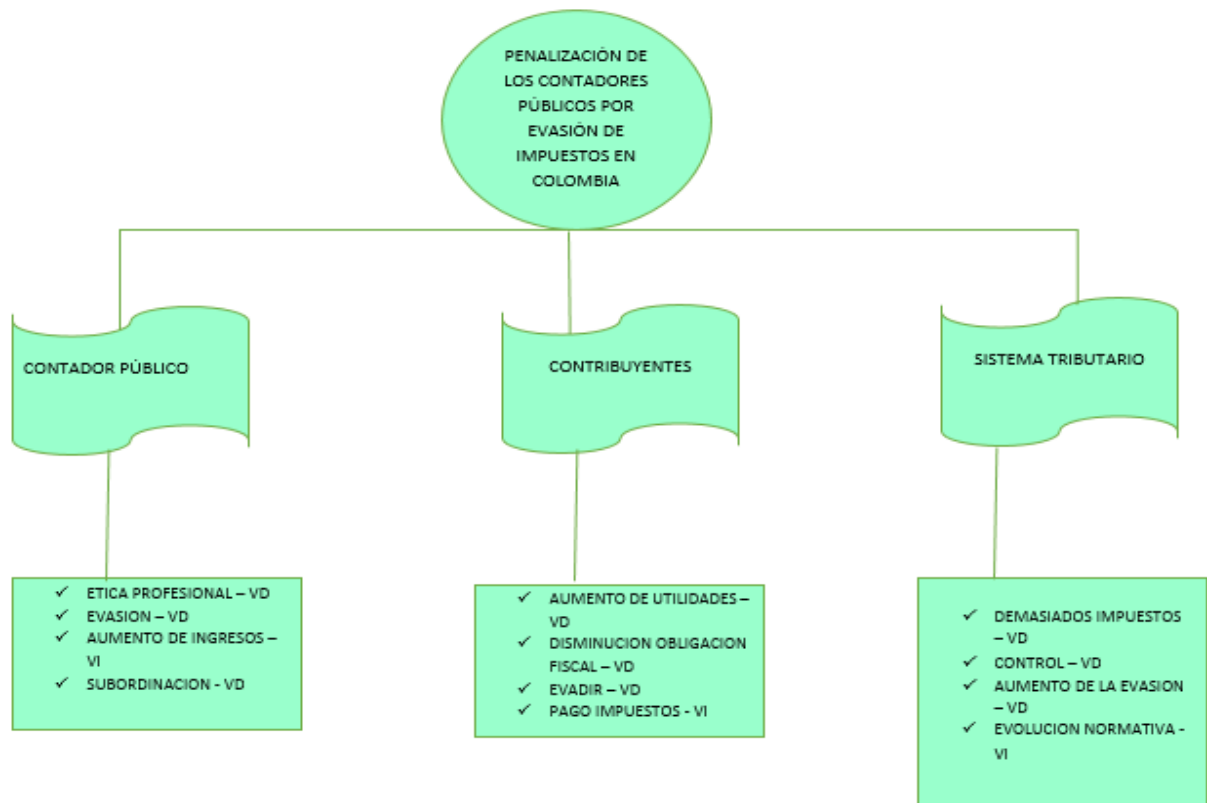
Ahora bien, muchas veces a causa de los altos mandos directivos de una organización, el contador en una relación laboral de subordinación es obligado a faltar con sus principios éticos profesionales para suplir necesidades particulares ilícitas, entre ellas, evadir impuestos. Es aquí donde el tema de responsabilidad penal a los contadores públicos ante la evasión de impuestos, se ha tratado de imponer a lo largo de varios años, pues esta situación genera gran impacto social y económico a nivel

nacional, pues el Estado deja de percibir ingresos tributarios por menores cuantías. Todo esto por la ineficacia del Estado para recaudar impuestos, es decir, la ausencia de agentes de control para un mejor y mayor recaudo de impuestos y; la falta de conciencia y asistencia a los programas de sensibilización tributaria por parte de los contribuyentes al no proveer ni coadyuvar con el desarrollo económico, político y social, el financiamiento y el buen funcionamiento del Estado, el cual tiene la función de distribuir estos impuestos de manera equitativa a todos los habitantes del territorio a través de programas sociales, mejoramiento de infraestructura, educación, salud y demás necesidades básicas que necesitan ser satisfechas en la población. Por lo anterior, teniendo en cuenta que son muchos los responsables ante la evasión, tales como, los grandes accionistas y una administración interesada en reflejar un resultado que permita la continuidad de la empresa, pero al mismo tiempo no aporte lo suficiente al Estado en tema impositivo, se evaluará si penalizar el ejercicio del contador público es una solución efectiva y justa a la evasión de impuestos en una organización, sabiendo que él no es el único responsable de esta situación.

HIPÓTESIS

- Penalizar el ejercicio profesional del contador público no es la panacea al fenómeno evasor del fisco público, es el mismo Estado quien al imputar altas cargas impositivas, hace que el contribuyente pague un menor impuesto, y el más indicado para este tipo de procedimientos es el contador público.
- El contador público estando en subordinación de cargos de una compañía que no contribuye de forma correcta con los impuestos, está faltando a los principios de ética profesional por lo que deberá ser sancionado penal, económica o disciplinalmente de acuerdo a la gravedad de las circunstancias.

- Son los propietarios de las organizaciones y las personas naturales contribuyentes los primeros responsables ante el fenómeno de evasión fiscal en Colombia, pues al tener un sistema tributario tan amplio, no se contribuye en la totalidad de los impuestos.



VARIABLES

Se determinan tres variables importantes, las cuales son: contador público, contribuyente y sistema tributario.

El contador público en el ejercicio de su profesión normalmente se encuentra bajo subordinación del administrador o patrono (contribuyente) y estos en la mayoría de los casos buscan tener más rentabilidad y contribuir menos con el pago adecuado de impuestos exigiéndole al profesional contable movimientos inapropiados para lograrlo (evasión), es en ese momento en que el contador debe tomar la decisión de sobreponer

su código de ética y hacer valer su juicio como profesional, tampoco dejarse vulnerar por propuestas que posibiliten el aumento de sus ingresos.

Se considera que el sistema tributario de Colombia es muy rígido y tiene establecido demasiados impuestos, sumado a las diversas reformas que ha tenido, es por esto que el fenómeno de la evasión crece y el control por parte de la administración tributaria se debilita. Por otro lado, el contribuyente siempre busca aumentar las utilidades y disminuir la obligación fiscal así evitando el pago adecuado del impuesto.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto es importante para los accionistas o socios de una organización, para que se sensibilicen del daño que podrían causarle a un contador si se llegara a decretar la responsabilidad penal por evasión, pues de ellos parte la iniciativa de reflejar información errónea y contribuir con menor impuesto al Estado.

También, es importante para el Congreso de la República para que estudie profundamente si penalizar al contador público es la verdadera solución a la evasión de impuestos, teniendo en cuenta que éste está bajo subordinación de la alta gerencia.

Es importante para los entes de control como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), puesto que al darle solución a esta problemática podrán implementar nuevos controles con el fin de recaudar adecuadamente los impuestos.

Además es de gran importancia para los contadores públicos colombianos, pues al aprobar la penalización por evasión de impuestos en el ejercicio profesional contable, el contador tendrá criterio para actuar de manera transparente y hacerle entender a la alta gerencia que si se refleja información errónea para contribuir con los impuestos, está en contravía de su ética profesional.

Por último es importante para los estudiantes próximos a graduarse para que complementen sus saberes en esta problemática y eviten dejarse influenciar por la alta dirección, manipulando información a su conveniencia.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la responsabilidad penal en el ejercicio profesional del contador público es una solución efectiva y justa frente al fenómeno de la evasión de impuestos en las organizaciones, como un aporte a la lucha contra la corrupción, generadora de inequidad e injusticia social, teniendo en cuenta información noticiosa y reportajes actuales, realizando entrevistas para recolección de datos acerca de la temática investigada.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Identificar las diferentes formas de evasión fiscal en Colombia por las cuales se pretenda responsabilizar penalmente al Contador Público.
- Demostrar que el Contador Público no es el responsable de la alta evasión impositiva en Colombia.
- Relacionar la práctica de evasión de impuestos con el fenómeno de corrupción del sector privado.
- Conocer las situaciones en las que el Contador Público es sancionado alrededor de la penalización del ejercicio profesional por evasión de impuestos en la actualidad.
- Indagar acerca de antecedentes en los que se haya intentado imponer pena privativa de la libertad por evasión fiscal en Colombia.
- Enunciar las posibles consecuencias que genera la evasión tributaria, analizando los efectos que ésta trae.

En el presente trabajo se utilizará la investigación de tipo descriptivo, pues se da una caracterización acerca de la evasión fiscal en Colombia y de cómo este fenómeno es sancionado en los contadores públicos, determinando entonces si la propuesta del Gobierno Nacional de responsabilizarlos penalmente es una solución efectiva y justa a dicha problemática. Igualmente se apoya del tipo de investigación exploratorio, por lo que no hay estudios abordados en profundidad alrededor de esta problemática, donde se va a analizar y discutir sobre quién es el verdadero responsable del fenómeno evasor.

Esta investigación requiere de fuentes secundarias, pues se va a recolectar la información a partir de rastreos documentales, debido a que por ser un tema coyuntural, la información se puede identificar a través de noticias, artículos de revistas y trabajos de grados que hayan tratado el tema mencionado. Adicionalmente, se utilizará la fuente de investigación de tipo primaria, pues se realizarán entrevistas de tipo no estructurada a funcionarios públicos, profesionales contables y abogados idóneos en el tema, permitiendo que a medida que se lleve a cabo dicha tarea, el entrevistado tenga la flexibilidad de responder a preguntas no contenidas en el formato de la entrevista.

La búsqueda se realizó en los 26 cuadernos de contabilidad donde no se halló resultado satisfactorio para esta investigación, en documentos de FENECOP, en revistas como: LEGIS, LUMINA, VISIÓN CONTABLE, Semana, Dinero y Semestre Económico, en los diarios La República, El Tiempo, El Colombiano y el diario ADN, al igual que en trabajos de grado de universidades como la Militar de Nueva Granada y Pontificia Universidad Javeriana. De la totalidad de fuentes consultadas se realizaron 17 hallazgos, de los cuales 16 son útiles y una fue descartada.

Gloria J. Hernández en la tesis “La obligación del contador público de dar fe pública cuando el panorama de país está rodeado de fraude” plantea que el contador público en Colombia debe afrontar el reto de contrarrestar la corrupción y el fraude

tanto en la empresa de sector público como del privado, no solo limitándose a realizar asientos diarios de hechos económicos, sino también a ejercer control sobre su ejercicio, garantizando la continuidad de la compañía e informar a los entes de control sobre irregularidades que detecte, apoyando al Estado y la sociedad evitando todo tipo de conductas susceptibles de fraude o corrupción. (Hernández & Pedroza, 2012)

En la Revista Internacional LEGIS de Auditoría en el artículo “Entre la contabilidad creativa y el delito contable” el catedrático de economía financiera y contabilidad en la Universidad de Extremadura en España, Juan Monterrey Mayoral define la contabilidad creativa como el arte de manipular la información que las empresas proporcionan a los usuarios externos sin que estos adviertan tal proceder. Entre algunas prácticas relacionadas con este arte, se pueden mencionar los siguientes: exceso (defecto) de valoración de inventarios, registro contable de contingencias positivas, capitalización no selectiva de los gastos de Investigación y Desarrollo, alteración arbitraria de la política de imputación de ingresos, registro contable de gastos como inversiones, y viceversa, entre otros. (Monterrey Mayoral, 2002)

En la revista Semestre Económico de la Universidad de Medellín, el economista Hugo A. Macías en el artículo “Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión” propone que las mayores presiones sobre los contribuyentes han conducido a aumentar los niveles de evasión y elusión, disminuyendo el cumplimiento voluntario, situación que se ve agravada por el enorme efecto de las exenciones. Así las cosas, se hace necesario aumentar el cumplimiento voluntarios a partir de las aplicaciones de diferentes estrategias para disminuir la evasión y de acciones jurídica concretas para disminuir las exenciones. (Macias, Agudelo, & López, 2007)

En el documento 210 del Departamento Nacional de Planeación ARCHIVOS DE ECONOMÍA: Empleo informal y evasión fiscal en Colombia, Las razones que un

trabajador puede tener para incorporarse al Sector Informal de la economía están relacionadas con dos circunstancias específicas. En primer lugar, el hecho de que no encuentre un trabajo en el sector formal, y en segundo, el hecho de que existan incentivos para la evasión fiscal que le permitan maximizar sus utilidades. En esta sección se considera que un individuo está vinculado al sector informal si practica la evasión. (Núñez, 2002)

Ana María Bernal en la tesis la penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria, enfatiza en el proyecto de ley por medio del cual se pretende modificar el Código Penal vigente en el tema “Defraudación al fisco nacional” finalidad que busca la inclusión de dicha norma dentro del ordenamiento penal: “El Gobierno Nacional busca establecer castigos ejemplares contra este tipo de conductas, habida cuenta de los elevados niveles de evasión y defraudación que se registran en el país. Estas prácticas, además de reducir los ingresos públicos, generan beneficios ilegales que tienen efectos no deseados sobre la equidad y la eficiencia.” En este punto es relevante tener en cuenta que el régimen tributario siempre se ha caracterizado al comprender la ley tributaria con aquellos especialistas en el tema del marco normativo de naturaleza penal, y por el otro lado en la determinación del conocimiento y entendimiento por parte del agente de la ley tributaria. (Bernal A. M., 2003)

El Doctor John Edward Torres Pinilla, contador público, especialista en hacienda pública, y ex consultor de la Contaduría General de la Nación y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública responde a la pregunta ¿Qué se puede hacer para que en Colombia exista realmente una cultura del pago de impuestos?, explicando que el Estado cumple dos funciones económicas básicas, una de captación, que se ejecuta a través del recaudo de los ingresos, en especial de los corrientes, y otra de asignación, a través de la cual se programa el gasto público. Ambas funciones van de la mano y en el

contexto de la pregunta no puede analizarse el recaudo sin la asignación. En la medida en que la población vea obras sociales ejecutadas va a cultivar una mayor cultura de pago pues observa que los recursos son administrados y ejecutados de forma eficiente. Una mayor y más eficiente inversión social trae consigo un mayor recaudo. Algunas de las modalidades más comunes que utilizan para evadir impuestos se encuentran las relacionadas con las facturas de venta, las facturas de compra y la doble contabilidad. Respecto a la primera se observa en la práctica que no se factura, se entrega una factura proforma o existe una doble facturación, lo cual conlleva a la evasión total o parcial de los impuestos. En cuanto a la segunda se puede encontrar que las compras se sobrefacturen para aumentar el IVA descontable y disminuir la renta, o que simplemente se compre y se venda sin facturación para que las ventas pasen por inexistentes. Una tercera es la doble contabilidad o la contabilidad creativa, pues dependiendo de la obligación fiscal real se pueden reconocer gastos o costos inexistentes que permitan disminuir el valor a pagar por concepto de impuestos. (Torres Pinilla, 2012)

En el documento Análisis de la evasión fiscal del impuesto nacional sobre renta en Colombia, en los últimos cinco años (1999-2003), los sistemas impositivos con alta tarifas e incapaz de garantizar el principio de igualdad, el alto nivel de corrupción administrativa presente en todas las instancias del estado, ha propiciado la evasión tributaria que adopta las más diversas formas de presentación, al final resulta evitando el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial. (Echavarría, Martínez, Sánchez, & Taborda, 2005)

1. FORMAS DE EVASIÓN

Las posibles causas por las cuales se da la evasión de impuestos en Colombia son: la injusticia fiscal, la desconfianza en la administración del bien público, defectos técnicos de la ley tributaria, defectos de la organización administrativa alta de codificación, falta de divulgación, atención al público, investigación parcial, procedimientos dispendiosos, amnistías y saneamientos.

Ahora, partiendo de la base de los procedimientos y los medios en los que se apoyan los contribuyentes se puede decir que existe evasión legal o ilegal, la primera también llamada abstención, se basa en impedir por medios no prohibidos por la ley el surgimiento de la obligación impositiva no permitiendo la carga del hecho gravado, utilizando medios idóneos; la segunda se considera dolosa y consiste en violar el precepto legal, cuando el hecho gravado se estructura y se genera el impuesto delimitado en la ley; para ello se emiten datos falsos, se falsifican documentos o se crean hechos que no existen en la realidad.

Dentro de los sistemas de evasión se encuentran:

- **Doble contabilidad:** Existe doble contabilidad cuando un comerciante lleva dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones, o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos.
- **Subestimación de ingresos:** Una subestimación en contabilidad se refiere a una valoración más baja de los activos de un negocio en cuanto a su valor de mercado justo o una devaluación de las deudas a menos de su costo real. Cualquiera de estas da como resultado una medida imprecisa de la posición financiera de un negocio.
- **Contrabando:** Se designa al tráfico ilegal de mercancías sin pagar los pertinentes derechos de aduanas tipificados por ley.

- **Mercadeo de facturas:** Se han encontrado empresas que lo hacen como negocio. Los involucrados en esta práctica ilegal constituyen Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS) que expiden facturas para que los contribuyentes certifiquen compras de insumos para sus establecimientos. No hay servicio, ni producto real detrás de la factura.
- **Usurpación de identidades:** Es la apropiación de la identidad de una persona con el fin de hacerse pasar por esa persona, asumir su identidad ante otras personas en público o en privado para acceder a ciertos recursos o a la obtención de créditos y otros beneficios en nombre de esa persona.
- **Utilización de testaferros:** Se llama así a la persona que presta su nombre para encubrir a los promotores de un negocio, generalmente sucio o indebido. Ella es la que aparece como dueña sin serlo. Se trata de una palabra usual en el ámbito económico y comercial.
- **Importaciones y exportaciones ficticias:** Las exportaciones ficticias pueden darse utilizando mecanismos como la sobrevaloración de bienes y servicios, el carrusel y la alteración en las cantidades. A través de las exportaciones realizan reintegros por mayor valor a lo realmente exportado.

2. SITUACIONES EN LAS QUE EL CONTADOR SE SANCIONA ALREDEDOR DE LA EVASIÓN

En los últimos años la Junta Central de Contadores ha sancionado a una minoría de contadores públicos por la evasión de impuestos, comportamiento que vulnera el código de ética de la profesión contable, quebrantando los preceptos legales previstos en los artículos 6, 10, 37, 70 de la Ley 43 de 1990, por causas como:

- Demostrar certificados de datos contables inexactos y documentación con contenidos que no corresponden a la realidad material de las actividades económicas para conseguir impuestos descontables inexistentes y por tanto no procedentes, correspondiente a los conceptos de impuesto de renta e impuesto sobre las ventas.
- Firmar declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, obligadas a llevar contabilidad, omitiendo ingresos operacionales e incorporando datos contables que no reflejan la realidad económica.
- Demostrar la incorporación de datos contables inexactos y documentación con contenidos que no corresponden a la realidad material de las actividades económicas.
- Firmar y certificar documentos ante la Dian que sirvan de soporte a solicitudes de devolución y saldos a favor originados de IVA con información contraria a la realidad material de la sociedad.

Las sanciones que se imputan por el incumplimiento de estas causales y la vulneración de la Ley 43 de 1990, La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes:

1. Amonestaciones en el caso de faltas leves.
2. Multas: Se aplicará esta sanción cuando la falta no conlleve la comisión de delito o violación grave de la ética profesional. El monto de las multas que imponga la Junta Central de Contadores, será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas hasta de cinco salarios mínimos cada una.
3. Suspensión de la inscripción: Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes:

- La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.
- La violación (manifiesta) de las normas de ética profesional.
- Actuar con (manifiesto) quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Desconocer (flagrantemente) las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.
- Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.
- Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas. 8. Las demás que establezcan las leyes.

4. Cancelación de la inscripción: Son causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público las siguientes:

- Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión.
- Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.
- Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.
- Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados

Cabe resaltar que en la Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 7° la responsabilidad de los Revisores Fiscales, adicionando el numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:

“5) Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción en relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional”.

Son circunstancias muy complicadas para el revisor fiscal de una compañía que a nivel nacional se cataloga como una gran empresa, pues está inmerso en actos de corrupción, si los hubiere, muy complejos, los cuales pueden perjudicarlo a nivel personal poniendo en riesgo su integridad y a nivel laboral al no denunciar estos actos no podrá ejercer en un futuro cargos públicos.

Además, en el artículo 402 del código penal se establece que el agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.

En la misma sanción incurrirá el responsable del impuesto sobre las ventas que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho

concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración del impuesto sobre las ventas. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidas a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.

3. ANTECEDENTES EN LOS QUE SE HAYA INTENTADO IMPONER PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR EVASIÓN FISCAL

El diario ADN en su artículo “la pesadilla que vivió una veterinaria paisa por una deuda con la DIAN” relata de manera sucinta la historia que vivió una veterinaria que pagó los impuestos adeudados dentro del período de amnistía a la que se acogió, pero que la Administración Tributaria no hizo efectivo el reporte de Paz y Salvo que soportaba dicho pago. Es entonces como la Dian remite el caso a la Fiscalía que abrió una investigación por el delito de ‘omisión del agente retenedor’. Según el Código este tipo penal se configura cuando los responsables de obligaciones tributarias no consignan las sumas por IVA y retención en la fuente (artículo 402 del Código Penal).

“Aquí ya hay una irregularidad: ¿cómo es posible que la Dian, que ya era parte civil en el proceso penal, no le informara al Juez que la deuda ya se había cancelado?”, señala Lucero Areiza, abogada defensora que tomó el caso después de la condena.

(Ortiz Jiménez, 2015)

El diario La República titula “cárcel para evasores y aumento del IVA, fuera de la tributaria”, entre las propuestas que se quedaron por fuera está en primer lugar la cárcel para los evasores de impuestos, en especial del IVA. El ministro Cárdenas ha dicho que

“es un tema clave para aumentar el recaudo, pues la evasión asciende a cerca de \$22 billones por todos los impuestos”. (Sánchez, 2014)

El diario El Tiempo titula “Santiago Rojas, nuevo jefe de Dian, pide cárcel para evasores de IVA. La nueva cabeza de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Santiago Rojas, se declaró partidario de sancionar con cárcel a quien evada el pago al Estado del IVA que recauda y dice que “Ese es un delito de estafa y debe castigarse con cárcel”. (Amat, 2014)

En la revista Semana en el artículo “La exitosa receta de la Dian contra la evasión” dice que en los últimos dos años se han recaudado más de 4 billones de pesos, gracias al plan de choque que inició la entidad para controlar la evasión fiscal. La Dian ha reforzado la fiscalización en todas las actividades económicas, pues se ha probado que la tentación de hacerle conejo al fisco no es exclusiva de los sectores informales. La entidad ha detectado casos de empresas de renombre que mediante artimañas le hacen el quite a los impuestos. (Revista Semana, 2014)

La revista Semana en su artículo “Pánico entre los evasores de impuestos por el carcelazo planteado en la reforma tributaria” contempla que la evasión tributaria es el pan de cada día en cualquier operación comercial, el anuncio de que los evasores pueden convertirse en presos ha producido escozor. La polémica inicial sobre el nivel del IVA está siendo rápidamente desplazada por el debate sobre el carcelazo. (Revista Semana, 1992)

Juan Ricardo Ortega ex-director de la Dirección de Impuestos y Aduanas en una entrevista para la revista Semana dice que "la evasión de impuestos sigue siendo muy elevada, en IVA es del 35% y en renta cerca del 50%. Es decir que el fisco deja de recibir al año entre 35 y 40 billones de pesos". Ortega propone cárcel a la evasión, pero

dice que en Colombia penalizar la evasión en estos momentos es inviable, puesto que este tema provoca mucha paranoia y temor porque la gente se siente perseguida, sin embargo considera que debería darse el debate para que la penalización se aplique de forma gradual a algunos delitos, por ejemplo, se debería castigar con cárcel la omisión de ingresos cuando supere determinados montos, y más adelante se podría pensar en introducir diversos tipos penales según los delitos contra el erario público. La propuesta de cárcel para los evasores es una propuesta que se ha llevado al congreso en los últimos 20 años pero no ha salido adelante porque despierta mucho susto y porque casi todo el mundo evade de una u otra manera. Colombia es de los pocos países donde no está establecida esta sanción. En el planeta hay 180 países que tienen cárcel para evasores. En América Latina están en México, Chile, Brasil, Argentina, entre otros. (Revista Semana, 2014)

El periódico El Colombiano titula “en la tributaria desestiman cárcel para los evasores”. El gobierno junto con los ponentes del proyecto de reforma tributaria intentará de nuevo establecer castigo ejemplar tanto para los evasores como para los recaudadores de impuestos que pretendan quedarse con los recursos. Según el representante Ángel Custodio Cabrera, en el documento se analizaba la prisión de cinco años a ocho años para los evasores de impuestos. En ésta se incluía a los contadores que ayudaran a crear las condiciones para favorecer la evasión de impuestos. (Gámez, 2004)

La revista Dinero publica un artículo llamado “Cárcel para evasores plantea el gobierno”, donde se hace mención del artículo 24 del proyecto de reforma tributaria así: “al el contribuyente que de manera dolosa omita activos o presente información inexacta en relación con éstos o declare pasivos inexistentes en un valor igual o superior a 12.966 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con lo anterior, afecte su impuesto sobre la renta y complementarios, su impuesto sobre la renta para la equidad

CREE, o su impuesto a la riqueza y complementario, o el saldo a favor de cualquiera de dichos impuestos, será sancionado con pena privativa de libertad de 48 a 108 meses y multa del 20% del valor del activo omitido, del valor del activo declarado inexactamente o del valor del pasivo inexistente”. (Revista Dinero, 2014)

4. CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN

Los efectos que genera la evasión de impuestos, impactan desde las variables macroeconómicas de un país hasta el comportamiento a nivel micro de las familias o los grupos económicos más simples.

“Cuando la evasión fiscal ocurre, el ingreso disponible aumenta y el consumo es superior, pero en el futuro esto implica subidas en los precios porque hay aumentos en la carga impositiva futura para financiar el gobierno, reduciendo el capital social de la economía”. Además la evasión también afecta y trae consigo efectos en variables económicas, psicológicas, técnicas y político-financieros. (Parra Jimenez, 2010)

Tabla 1. Efectos de la evasión fiscal en Colombia

TIPO DE EFECTOS	EXPLICACIÓN
ECONÓMICOS	Se da privilegio económico al contribuyente evasor, lo que conduce a inequidad entre los que cumplen y los que no lo hacen, este fenómeno es llamado “diferencias del sacrificio económico” e incide en las condiciones económicas de la empresa de acuerdo a las características particulares de cada ente. Consecuentemente con lo anterior se da una alteración en el llamado “equilibrio de mercado” al modificar precios y costos, de acuerdo al cumplimiento tributario de cada contribuyente.
PSICOLÓGICOS	“la sensación que la masa contribuyente termina por adquirir el comportamiento ilícito de algunos, comportamiento que no siempre halla la justa sanción y obstáculo en el rigor de la ley y en el freno moral, representa indudablemente un elemento psicológico negativo capaz de influir desfavorablemente las débiles propensiones a cumplir las obligaciones impositivas de aquellos que las consideran como un incómodo deber del ordenamiento social”
TÉCNICOS	La difusión de la evasión genera inconvenientes a la autoridad fiscal, lo cual se trata de subsanar mediante legislación nueva, lo que a su vez conduce a hacer más complejas las normas en materia tributaria, lo que es considerado causa de la evasión, convirtiéndose así en un círculo vicioso.

POLÍTICO – FINANCIEROS	Genera la pérdida de recursos importantes al Estado, por dos aspectos: a) los tributos evadidos y b) los recursos invertidos en el control a la evasión. Adicionalmente se genera la necesidad de adoptar medidas con el fin de equilibrar en materia social, por ejemplo en lo referente a distribución.
---------------------------	---

El documento descartado fue el 210 del Departamento Nacional de Planeación ARCHIVOS DE ECONOMÍA: Empleo informal y evasión fiscal en Colombia, donde se habla de que un trabajador al no estar vinculado en un empleo formal, puede ser evasor al pretender maximizar sus utilidades, y no de la evasión de impuestos relacionada con la responsabilidad penal que actualmente se está discutiendo.

En los diarios y revistas analizados en términos generales se plantea que para la nueva reforma tributaria del próximo año se privará de la libertad a los evasores de impuestos, lo cual ha causado escozor entre la sociedad y que ante esta situación el gobierno es partidario al presentarla como una solución al problema mencionado anteriormente, pues dentro del código penal colombiano no se ha contemplado que la evasión deba ser castigada con cárcel.

Otros hallazgos como las tesis y documentos hacen una reflexión acerca de la responsabilidad que debe tener el contador público cuando se presenten casos en los que la organización busque disminuir el pago de impuestos, vulnerando facturas de compra y venta y llevar doble contabilidad, concluyendo entonces que el Estado puede recaudar mayores ingresos cuando la sociedad ve que dichos ingresos son distribuidos en obras sociales y programas ejecutados que benefician al colectivo en general, cultivando una mayor cultura de pago, pero en Colombia debido a un sistema impositivo con altas tarifas y los altos niveles de corrupción administrativa estimulan que la evasión sea un obstáculo cada vez más difícil de solucionar.

En la página de la Junta Central de Contadores hay pocos casos de Contadores Públicos sancionados por la evasión de impuestos, los cuales al analizarlos se puede detectar que en algunos casos no existe la más mínima prudencia al actuar en sus labores asignadas en la organización, Las normas más violadas de la ley 43 de 1990 son los siguientes artículos:

Artículo 6o. De los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el Conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas.

Artículo 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional: Integridad, Objetividad, Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Observaciones de las disposiciones normativas, Competencia y actualización profesional, Difusión y colaboración, Respeto entre colegas.

Artículo 70. Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean estas personas naturales o jurídicas.

Con el fin de Entender los diferentes conceptos relacionados con este proyecto se realiza una breve descripción y análisis, partiendo de la diferencia entre evasión y elusión. “Evasión es una forma de incumplimiento de la obligación tributaria que se manifiesta cuando se origina, se cuantifica o cualifica los elementos del hecho imponible, deducciones, costos, descuentos, etc. Los cuales han sido alterados o simulados”. Y “Elusión es el principio por el cual el empresario planea sus transacciones dentro de los márgenes de la ley, utilizando todos los beneficios de la planeación de impuestos disponibles para reducir al máximo la obligación del pago de impuesto por ingresos”. (Jimenez, 2010)

Partiendo de lo anterior, la evasión tributaria se puede entender como “el conjunto de acciones u omisiones orientadas a reducir parcial o totalmente el monto de impuestos que legalmente le corresponde aportar a un contribuyente. Estas prácticas van desde el ocultamiento total del sujeto del tributo, que trata de hacerse invisible ante la administración tributaria, hasta la falsificación de información que sirve de base para determinar la contribución”. (Maecha Ávila, 2007)

Por otra parte, teniendo en cuenta que los impuestos “son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.)”. (Restrepo)

Además, el código penal en el artículo 133 define peculado como:” El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones”.

María Elena Mansilla define que el fraude “se realiza median te una acción u omisión. En el primer supuesto, una persona obtiene un beneficio económico a través de actos, realizados de mala fe y en forma total mente planeada, al grado de conducir a la víctima al engaño”. (Mansilla)

Como consecuencia de lo anterior la sanción es: “la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica ley o reglamento, dependiendo del tipo de norma incumplida o violada”. (Sarai)

Por ende, la corrupción “es todo acto u omisión consciente que permita a una persona o grupo de personas obtener un poder económico o social, cuyo origen resulta ilícito, ya que no responde al principio de mérito y capacidad y que les permite enriquecerse injustamente en perjuicio de los ciudadanos honestos, serios y trabajadores”. (Abogados contra la corrupcion)

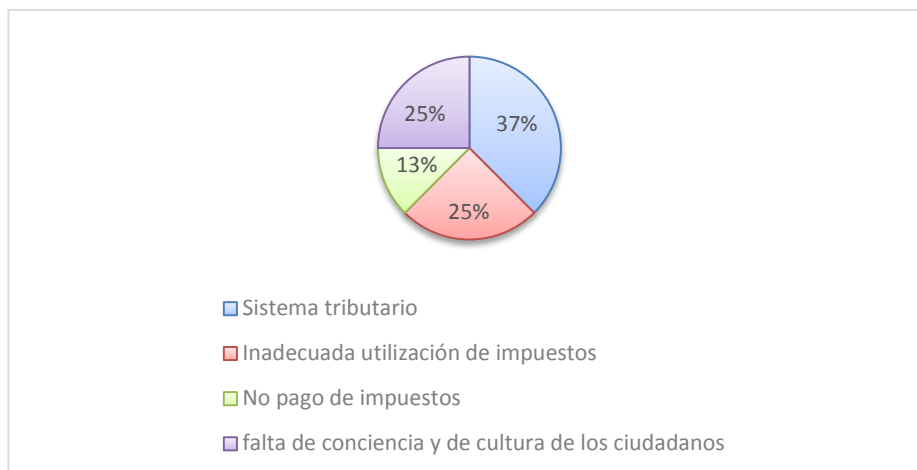
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La entrevista se realizó a 8 personas, de los cuales son funcionarios públicos, profesionales contables y gerentes financieros; 1 ejerce como contador, 1 es contador público especialista en Derecho Tributario, 1 funcionario de la DIAN de la división de Fiscalización, la Presidenta de la Junta Central de Contadores y 1 contralor, donde dieron respuesta a una entrevista no estructurada con preguntas abiertas. Estos datos se revelan con el detalle, frecuencia y porcentaje de los datos en un archivo anexo en Microsoft Excel y se representaran en gráficas con su respectivo análisis.

Preguntas

1. ¿Cuál cree usted que es el motivo principal por el cual se evaden impuestos en las organizaciones?

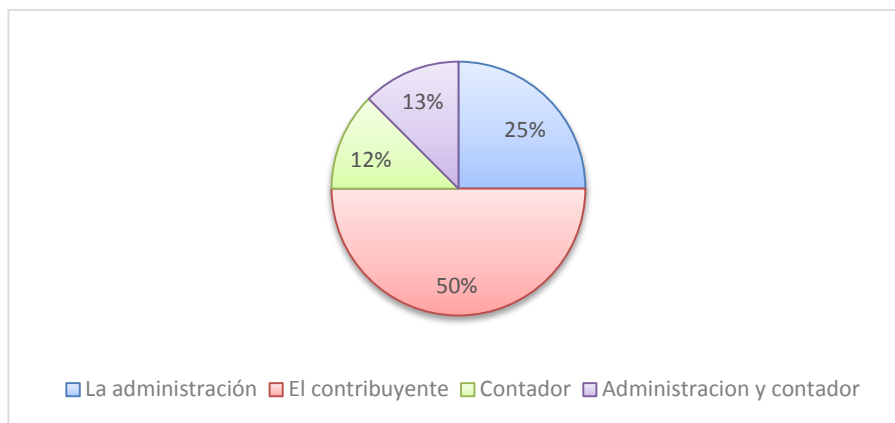
Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Sistema tributario	3	37,5%
Inadecuada utilización de impuestos	2	25,0%
No pago de impuestos	1	12,5%
falta de conciencia y de cultura de los ciudadanos	2	25,0%
Total	8	100,0%



Análisis e Interpretación: El 37.5% de los entrevistados consideran que el motivo principal de evasión de impuestos está dado por el desequilibrio fiscal presente en el sistema tributario a raíz de las altas cargas impositivas, el 25% consideran que se da inadecuada utilización de los impuestos, pues no se asignan adecuadamente estos recursos en cubrir las necesidades básicas de la sociedad; un 12% consideran el no pago de los impuestos en su totalidad y el 25% restante es por falta de conciencia y cultura que se ha generado en la ciudadanía colombiana.

2. ¿A quién considera usted como responsable de la evasión fiscal en una organización?

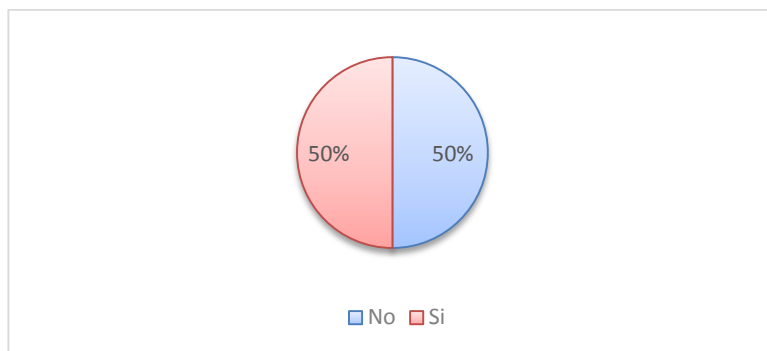
Detalle	Frecuencia	Porcentaje
La administración	2	25,0%
El contribuyente	4	50,0%
Contador	1	12,5%
Administración y contador	1	12,5%
Total	8	100,0%



Análisis e Interpretación: De las 8 personas entrevistadas la mitad consideran que el responsable de la evasión fiscal son los contribuyentes, el 25% consideran que son los administradores porque buscan el medio de obtener más utilidad en la empresa, el 12,5% consideran que son los contadores porque son los responsables de dar fe pública a los estados financieros y el 12,5% restante consideran que son los administradores y los contadores porque la responsabilidad es compartida.

- De acuerdo a la propuesta por parte del ministro Mauricio Cárdenas a la nueva reforma tributaria de imponer cárcel a los contadores públicos por evasión de impuestos en las organizaciones, ¿podría argumentarnos si esto sería una medida efectiva y justa a la posible solución de este fenómeno?

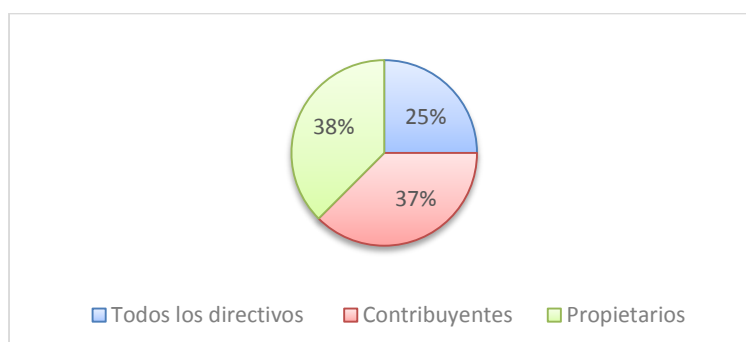
Detalle	Frecuencia	Porcentaje
No	4	50,0%
Si	4	50,0%
Total	8	100,0%



Análisis e Interpretación: Entre los entrevistados no hay una diferencia que determine, si imponer cárcel a los contadores es una medida efectiva y justa, donde el 50% consideran que NO, porque no es el único responsables y de tal manera sería injusta solo penalizar a un solo responsable y el otro 50% consideran que SI, porque el contador sería más consciente de sus actos y se cuidaría más en la presentación de las declaraciones.

4. ¿Pagar menos impuestos es un delito cometido inicialmente sólo por los contadores o por parte de los propietarios a raíz de un interés particular?

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Todos los directivos	2	25,0%
Contribuyentes	3	37,5%
Propietarios	3	37,5%
Total	8	100,0%



Análisis e Interpretación: el 25% de los entrevistados consideran que el delito de pagar menos impuestos es cometido por todos los directivos, porque todos son conscientes de lo que está sucediendo en la empresa a raíz de los intereses particulares de no contribuir completamente con el funcionamiento del Estado, el 37% consideran que son los contribuyentes que tiene como interés que no reduzcan sus ingresos y otro 37% consideran que son los propietarios que buscan un beneficio particular.

REFLEXIÓN

El buen funcionamiento de las empresas se ve reflejado en las actuaciones de sus empleados y en especial de la alta gerencia que día a día al satisfacer necesidades colectivas genera un valor agregado de reconocimiento y posicionamiento comercial.

Ahora, la evasión fiscal, es un fenómeno que está presente en las organizaciones, pues los contribuyentes estando sometidos a un sistema tributario tan complejo como el colombiano, decide manipular de alguna manera la información financiera con el propósito de no pagar el impuesto correspondiente. Es por esta situación que el contador público al estar bajo subordinación de la alta gerencia, falla al código de ética profesional, al tomar medidas ilegítimas para tratar de reflejar una situación financiera que no está acorde a la realidad económica de la empresa. Por tal razón, es importante que en la formación académica de la profesión contable en la Fundación Universitaria Luis Amigó se aborden más asignaturas de formación ética contable, donde se sensibilicen a los estudiantes de los impactos que generarían este tipo de actuaciones.

La falta de cumplimiento al código de ética no es tanto un problema de normatividad, sino de conciencia moral por parte del profesional contable, por ende, es importante que al implementar asignaturas que ayuden al fortalecimiento profesional y personal del estudiante en temas éticos, que coadyuven a discernir un pensamiento crítico y consciente de las situaciones a las que enfrenta en el ejercicio de su profesión.

CONCLUSIONES

- Penalizar el ejercicio del contador público por evadir impuestos no es una medida efectiva y justa a este fenómeno, debido a que él en primera instancia no es el que decide tomar medidas evasoras, sino que todo ello procede de intereses particulares provenientes de los propietarios de las compañías. Además, cabe resaltar que es el contador quien está faltando a su ética profesional al llevar a cabo este tipo de prácticas previamente ordenadas por la alta gerencia, destruyendo entonces el pilar fundamental de la profesión contable e igualmente deteriorando su imagen personal por este tipo de actuaciones.
- A raíz del sistema tributario colombiano al impartir altas tarifas y cantidades considerables de impuestos, se puede concluir que los contribuyentes al verse abocados en esta situación de injusticia fiscal, replantean la manera de contribuir con los impuestos a los que son sometido y optan por pagar un impuesto menor al debido o simplemente dejan de pagar las obligaciones tributarias que le atañen.
- De acuerdo a los resultados arrojados por la entrevistas se puede inferir que el motivo por el cual se evaden impuestos en las organizaciones es atribuido al inequitativo sistema tributario, generando así una mentalidad evasora en los contribuyentes, quienes a su vez son los mayores responsables ante este fenómeno, teniendo en cuenta que penalizar el ejercicio del contador público por evadir impuestos si es una medida efectiva y justa ante la evasión, sin embargo, los investigadores no comparten dicha posición, pues es el propietario quien decide no contribuir adecuadamente con el funcionamiento del Estado, sin dejar de reconocer que el contador vulnera los principios de ética profesional, por lo que no es el único responsable de dicha situación.

- Esta investigación más que determinar si es o no una medida efectiva y justa el penalizar el ejercicio profesional del contador público, deja como reflexión que todas las organizaciones deben contribuir adecuadamente con los impuestos a los que están obligadas, siendo responsabilidad del profesional contable asesorar de manera autónoma en materia fiscal sin transgredir los principios de ética profesional y la normatividad contable y tributaria que regula a dichos entes.

BIBLIOGRAFÍA

Abogados contra la corrupcion . (s.f.). Obtenido de

<http://www.abogadoscontralacorrupcion.com/que-es-corrupcion.html>

Amat, Y. (26 de Julio de 2014). *www.eltiempo.com*. Recuperado el 30 de Septiembre de 2014, de <http://www.eltiempo.com/economia/empresas/nuevo-director-de-la-dian-propone-carcel-para-evasores-del-iva/14305896>

Bernal, A. M. (2003). La penalización de la evasión fiscal dentro de n entorno de jsticia tribtaria. Bogota.

Bernal, A. M. (2003). La penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria. Bogota, Colombia.

Echavarría, S., Martínez, S., Sánchez, S., & Taborda, M. (2005). Análisis de la evasión fiscal del impuesto nacional sobre renta en Colombia, en los últimos cinco años (1999-2003). Medellin, Antioqia, Colombi.

Gámez, L. S. (2004). *www.elcolombiano.com*. Obtenido de

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/E/en_la_tributaria_desestiman_la_carcel_para_los_evasores/en_la_tributaria_desestiman_la_carcel_para_los_evasores.asp

García Restrepo, J. E. (s.f.). Evasion y Elusion Fiscales.

Hernández, G. J., & Pedroza, J. (2012). La penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria. Bogota, Colombia.

Jimenez, O. D. (2010). Evasión de impuestos nacionales en colombia: años 2001-2009.

Universidad santo tomas de bogota vol.XVIII, 180.

- Macias, H. A., Agudelo, L., & López, M. (2007). Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión. Bogota, Cundinamarca, Colombia.
- Maecha Ávila, J. (Diciembre de 2007). Evasión del Impuesto al Valor Agregado(IVA) en Colombia: estimación para el período 199-2006. Colombia.
- Mansilla, M. E. (s.f.). Fraude a la ley: *fraus legis facta*.
- Monterrey Mayoral, J. (2002). Entre contabilidad creativa y el delito contable. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, 117-118.
- Núñez, J. (29 de Octubre de 2002). Empleo informal y evasión fiscal en Colombia. Colombia.
- Ortega, A. (2010). *Hacienda Pública: las finanzas del Estado*. Bogotá: ECOE.
- Ortiz Jiménez, J. D. (13 de 03 de 2015). *www.diarioadn.co*. Recuperado el 06 de 05 de 2015, de <http://diarioadn.co/medellin/mi-ciudad/veterinaria-paisa-vivi%C3%B3-pesadilla-por-deuda-con-la-dian-1.147637>
- Parra Jimenez, O. D. (Diciembre de 2010). Evasión de Impuestos en Colombia . Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Piza Rodríguez, J. (2009). 25 años de historia tributaria. *Revista de orientación tributaria: Impuestos*, 4-9.
- Republica, C. d. (13 de 12 de 1990). LEY 43 de 1990. Medellin, Colombia.
- Restrepo, J. C. (s.f.). *www.banrepcultural.org*. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo108.htm>

Revista Dinero. (10 de Marzo de 2014). *www.dinero.com*. Obtenido de

<http://www.dinero.com/economia/articulo/carcel-para-quienes-no-paguen-impuestos/201801>

Revista Semana. (abril de 1992). *Revista Semana*. Obtenido de

<http://www.semana.com/nacion/articulo/el-orangutan/17218-3>

Revista Semana. (19 de Julio de 2014). *Detrás de la corrupción casi siempre hay una*

fundación. Obtenido de <http://www.semana.com/economia/articulo/detras-de-la-corrupcion-casi-siempre-hay-una-fundacion/396167-3>

Revista Semana. (Marzo de 2014). LA DIAN TRABAJA CONTRA LA EVASIÓN DE

IMPUESTOS. Obtenido de <http://www.semana.com/economia/articulo/la-dian-trabaja-contrala-evasion-de-impuestos/381895-3>.

Revista Semana. (29 de Marzo de 2014). La exitosa receta de la DIAN contra la evasión.

Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Sánchez, M. A. (20 de Agosto de 2014). *www.larepublica.co*. Recuperado el 2 de Octubre

de 2014, de http://www.larepublica.co/c%C3%A1rcel-para-los-evasores-y-aumento-del-iva-fuera-de-la-reforma-tributaria_158411

Sarai, H. D. (s.f.). *Sancionjuridica*. Obtenido de <http://sancionjuridica.wikispaces.com/>

Torres Pinilla, J. E. (4 de Agosto de 2012). *Actualicese*. Recuperado el 7 de Octubre de

2014, de Contador que realice actividades de evasión de impuestos, debe ser sancionado disciplinariamente por la JCCP:

<http://actualicese.com/actualidad/2012/08/04/contador-que-realice-actividades-de-evasion-de-impuestos-debe-ser-sancionado-disciplinariamente-por-la-jccp/>